

0 29
Dato
10,00

SEÑORA SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, notifico a usted que con fecha 1 de abril de 2013, se ha procedido a registrar en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **BFS ECUADOR S.A.**, con Expediente N° 94303 la siguiente transferencia de acciones:

CEDENTE	C.I.	ACCIONES	NUMERACION	CESIONARIO	C.I.
Daniela Bustamante Fernández Salvador	1707733810	2.200	4.801 a 7.000	Juan Manuel Bustamante Fernández Salvador	170776010-2

VALOR DE CADA ACCIÓN: \$ 10.00

Declaro que la cedente y el cesionario son de nacionalidad ecuatoriana.

Las oficinas de BFS ECUADOR S.A. se hallan ubicadas en la Av. Amazonas E4-69 y Av.Patria esquina, Edificio COFIEC, 5° piso.

Atentamente,

ok

JUAN MANUEL BUSTAMANTE
GERENTE

ESCANEAR

*Transferencia registrada.
16.05.13.*



Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-P00091



PODER GENERAL

OTORGADO POR:

SRA. DANIELA BUSTAMANTE FERNÁNDEZ SALVADOR

A FAVOR DE:

DR. JUAN CARLOS BUSTAMANTE CALISTO

SR. JUAN MANUEL BUSTAMANTE FERNÁNDEZ SALVADOR

SRTA. ANA ISABEL BUSTAMANTE FERNÁNDEZ SALVADOR

CUANTÍA INDETERMINADA

DI 5ª COPIAS

M.O.

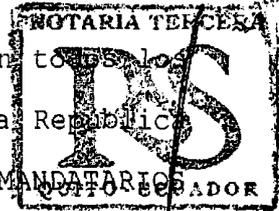
En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes cuatro (4) de enero del dos mil trece, ante mi Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparece la señora Daniela Bustamante Fernández Salvador, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, pero separada de bienes, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, de paso por esta ciudad, actuando por sus propios y

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com

Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA



e indistintamente, representen a la MANDANTE en todos los negocios que tiene o tenga en un futuro en la República del Ecuador. En la ejecución del mandato, los MANDATARIOS podrán realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con los negocios y bienes, muebles e inmuebles, que la MANDANTE tiene o tenga en el futuro en el Ecuador; específicamente, tendrán poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones de los MANDATARIOS, pues más bien es ejemplificativa: Uno. Adquirir bienes inmuebles por cualquier modo y a cualquier título, pudiendo disponer de ellos mediante venta, enajenación, permuta y cualquier traspaso de dominio, constituir hipotecas y otros gravámenes sobre los mismos, darlos en arrendamiento o en anticresis y cancelar tales hipotecas y gravámenes y terminar tales arrendamientos y anticresis. Dos. Adquirir bienes muebles, bienes corporales o incorporales, derechos y acciones, por cualquier modo y a cualquier título y disponer de ellos, traspasando su dominio o cediéndolos, constituir prenda u otro gravamen sobre dichos bienes y cancelar la prenda o gravamen. Tres. Celebrar toda clase de actos y contratos con bancos, mutualistas y compañías financieras; recibir dinero a mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho de la MANDANTE, aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de la MANDANTE, depositar

dinero y valores en las instituciones bancarias, mutualistas, compañías financieras y retirarlos. Cuatro. Efectuar todos los actos de administración como son pagar deudas y cobrar los créditos de la MANDANTE perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario de los negocios, perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante al giro de los negocios y en defensa de los intereses de la MANDANTE, contratar las reparaciones de los bienes que administra y comprar materiales u otros objetos necesarios para el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del mandante, todos según lo dispone el artículo dos mil sesenta y tres del Código Civil. Cinco. Comparecer con voz y voto, con todos los poderes de socio y accionista, a las Juntas Generales ordinarias o extraordinarias de las compañías en las que la MANDANTE es socia o accionista. Comparecer a nombre de la MANDANTE en la constitución de compañías, si así lo cree necesarios y resolver sobre aumentos de capital, disolución o liquidación de compañías. Seis. Para actuar dentro de juicio, la MANDANTE faculta a los MANDATARIOS para que otorguen, a un abogado ecuatoriano de su confianza, la procuración judicial con todas las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil. Los MANDATARIOS podrán sustituir, individual e indistintamente, en todo o en parte el poder, reservándose para sí las facultades que creyeran

Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA

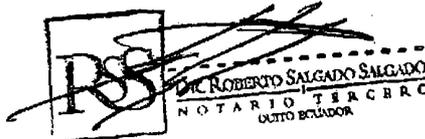
pertinentes y pudiendo revocar la sustitución del ~~partido~~ cuando lo consideren necesario. Usted Señor Notario se servirá añadir las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Doctor Juan Carlos Bustamante Calisto, matrícula número dos mil seiscientos del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que la compareciente, la acepta en todas y cada una de sus partes con todo su valor legal. Para las celebraciones de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



Daniela Bustamante

SRA. DANIELA BUSTAMANTE FERNÁNDEZ SALVA

C.C. N° 170773381-0



Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA

Se otorgó ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito; y, en fé de ello confiero esta OPIA CERTIFICADA del PODER GENERAL otorgado por DANIELA BUSTAMANTE FERNANDEZ SALVADOR a favor de JUAN CARLOS BUSTAMANTE CALISTO Y OTROS, sellada y firmada en Quito, cuatro de enero del dos mil trece.—

